

ANEXOS DEL DECRETO N° 141-2008-EF

| DISTRIBUCION DEL EGRESO DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES POR GRUPO GENERICO DE GASTO AÑO FISCAL 2008 (EN NUEVOS SOLES) | | | | | | | | ANEXO N° III-1 |
|---|----------------------------------|--------------------|-------------------------|---------------|-------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------|
| ENTIDAD | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | | | | | | | |
| | GRUPO GENERICO DE GASTOS | | | | | | | |
| | PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | BIENES Y SERVICIOS | OTROS GASTOS CORRIENTES | INVERSIONES | OTROS GASTOS DE CAPITAL | INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA | AMORTIZACION DE LA DEUDA | TOTAL |
| EMPRESAS MUNICIPALES | | | | | | | | |
| EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO | 205,042 | 349,426 | 31,440 | 30,000 | 512,000 | | | 1,127,908 |
| EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A. | | | | | 500,000 | | | 500,000 |
| EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A. | | 5,800 | | | | | | 5,800 |
| EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PATIVILCA S.A.C. | 163,654 | 169,368 | 25,440 | 30,000 | | | | 388,462 |
| EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAS | 41,388 | 174,258 | 6,000 | | 12,000 | | | 233,646 |
| EMPRESAS MUNICIPALES DE MERCADOS | | 180,000 | | | 155,000 | | | 335,000 |
| EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. | | 180,000 | | | 155,000 | | | 335,000 |
| ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES | 546,180 | 3,824,394 | | | 105,000 | | | 4,475,574 |
| SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO | | 961,049 | | | | | | 961,049 |
| SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE PIURA | | 162,606 | | | 33,000 | | | 195,606 |
| SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUAMANGA - AYNI MUNICIPAL | 470,880 | 407,120 | | | 72,000 | | | 950,000 |
| SERVICIO DE PARQUES DE LIMA | 75,300 | 1,874,739 | | | | | | 1,950,039 |
| INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION DE LIMA | | 418,880 | | | | | | 418,880 |
| TOTAL | 751,222 | 4,353,820 | 31,440 | 30,000 | 772,000 | | | 5,938,482 |

ANEXOS DEL DECRETO N° 141-2008-EF

| DISTRIBUCION DEL EGRESO DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES POR GRUPO GENERICO DE GASTO AÑO FISCAL 2008 (EN NUEVOS SOLES) | | | | | | | | ANEXO N° III-3 |
|---|----------------------------------|--------------------|-------------------------|------------------|-------------------------|-------------------------|------------------|----------------|
| ENTIDAD | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | | | | | | |
| | GRUPO GENERICO DE GASTOS | | | | | | | |
| | PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | BIENES Y SERVICIOS | OTROS GASTOS CORRIENTES | INVERSIONES | INVERSIONES FINANCIERAS | OTROS GASTOS DE CAPITAL | TOTAL | |
| EMPRESAS MUNICIPALES | | | | | | | | |
| EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO | | | | 6,590,045 | | | 6,590,045 | |
| EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A. | | | | 951,319 | | | 951,319 | |
| ENTIDAD PRESTADORA DE SANEAMIENTO DE JULIACA S.A. | | | | 4,554,553 | | | 4,554,553 | |
| EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO S.A. | | | | 1,063,273 | | | 1,063,273 | |
| ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO "SIERRA CENTRAL S.R.L." | | | | 20,900 | | | 20,900 | |
| ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES | | 1,049,961 | | | | | 1,049,961 | |
| SERVICIO DE PARQUES DE LIMA | | 1,049,961 | | | | | 1,049,961 | |
| TOTAL | | 1,049,961 | | 6,590,045 | | | 7,640,006 | |

286641-1

Se establece el porcentaje del Arancel Especial a que se refiere la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna

DECRETO SUPREMO N° 142-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 28599, Ley que modifica la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, dispone que por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción, se establecerá el porcentaje del Arancel Especial que grava el ingreso de bienes procedentes del exterior a la Zona Comercial de Tacna;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-MINCETUR, se estableció el referido Arancel Especial en 8%;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, la Ley N° 28599 y el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Del porcentaje del Arancel Especial

Establecer en 6% el Arancel Especial a que se refiere el artículo 19° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, modificada por el artículo 8° de la Ley N° 28599, para los bienes provenientes de terceros países que, a través de los depósitos francos, se internen para su comercialización en la Zona Comercial de Tacna, conforme lo establece el artículo 18° de la citada Ley.

El Arancel Especial se aplicará sobre el valor CIF aduanero o sobre el valor de adquisición de los bienes por el usuario de la Zona Comercial de Tacna, el que resulte mayor.

Este porcentaje del Arancel Especial estará vigente a partir del 1 de enero de 2009.



Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

286643-3

EDUCACION

Designan Presidenta y miembros del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 047-2008-ED**

Lima, 3 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14º y 16º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación;

Que, de conformidad con los numerales 8.1 del artículo 8º de la Ley antes mencionada, el Consejo Superior del SINEACE, es su Ente Rector. Se constituye como un organismo público descentralizado - OPD, adscrito al Ministerio de Educación. Tiene personería Jurídica de derecho público interno y autonomía normativa, administrativa, técnica y financiera y está conformado por los presidentes de cada órgano operador, designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Educación.

Que, según los artículos 15º, 23º, 27º y 32º de la Ley Nº 28740, los órganos operadores del SINEACE, Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica - IPEBA, Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES, y Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, cuentan en su organización con un órgano de dirección, constituido por un directorio de carácter interdisciplinario designado por resolución suprema refrendada por el Ministro de Educación, por un periodo de tres (3) años, renovable por tercios;

Que, por Resolución Suprema Nº 024-2008-ED, de fecha 3 de junio de 2008, se designó a los miembros del Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica - IPEBA; y, mediante Resolución Ministerial Nº 0356-2008-ED se oficializó la designación de doña Peregrina Morgan Lora, como Presidenta de dicho Directorio;

Que, por Resolución Suprema Nº 006-2008-ED, de fecha 7 de febrero de 2008, se designó a los miembros

del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES; y, mediante Resolución Ministerial Nº 0410-2008-ED se oficializó la designación de don Edwin Binet Uribe Pomalaza, como Presidente de dicho Directorio;

Que, por Resolución Suprema Nº 034-2007-ED, de fecha 15 de noviembre de 2007, se designó a los miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU; y, mediante Resolución Ministerial Nº 0030-2008-ED se oficializó la designación de don José María Viaña Pérez, como Presidente de dicho Directorio;

Que, siendo así, resulta necesario formalizar la designación del Consejo Superior del SINEACE, conformado por los Presidentes del Directorio de los órganos operadores: IPEBA, CONEACES y CONEAU, así como oficializar la designación de su Presidente elegido por y entre sus miembros conforme lo establece el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 28749, Ley del SINEACE, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28740 y el Decreto Supremo Nº 018-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación del Consejo Superior del SINEACE

Designar a los miembros del Consejo Superior del SINEACE, el cual quedará integrado por las siguientes personas:

- Peregrina Morgan Lora, Presidenta del Directorio del IPEBA,
- Edwin Binet Uribe Pomalaza, Presidente del Directorio del CONEACES, y
- José María Viaña Pérez, Presidente del Directorio del CONEAU.

Artículo 2.- Oficializa designación de Presidente del Consejo Superior del SINEACE

Oficializar la designación de don José María Viaña Pérez, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.

Artículo 3.- Del Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

286641-5

ENERGIA Y MINAS

Declaran de necesidad pública la adquisición de un terreno dentro de los cincuenta kilómetros en zona de frontera para construir y operar una planta de procesamiento de gas natural

**DECRETO SUPREMO
Nº 061-2008-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71º de la Constitución Política del Perú establece que, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques,